**ACLARACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO No. 000-250-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL CONSORCIO MONSERRATE 2026.**

En la ciudad de Arauca, a los once (11) días del mes de junio de 2026, se reunieron **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.783.080 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del Municipio de Arauca, y **ALEXI BRAVO ATAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.215 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal del **CONSORCIO MONSERRATE 2026**, identificado con NIT No. 902.050.278-6, contratista del Contrato de Obra No. 000-250 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE MONSERRATE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", con el fin de suscribir el presente documento aclaratorio de la Cláusula Quinta – Valor del Contrato, y dejar constancia de los siguientes hechos:

Que el Municipio de Arauca adelantó el proceso de Licitación Pública No. IL-015-2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el propósito de seleccionar al contratista encargado de ejecutar el proyecto antes mencionado. Para tal efecto, realizó oportunamente las publicaciones correspondientes en la plataforma www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos legales y reglamentarios establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos necesarios para atender el objeto contractual, provenientes del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026, por valor de OCHO MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.019.394.019,47) M/CTE., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGRGC0005 del 3 de marzo de 2026.

Que, el día 11 de marzo de 2026, siendo las 08:00 pm, se llevó a cabo cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas, presentándose así: PROPUESTA 1: CONSORCIO MONSERRATE 2026, Representado Legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá.

Que mediante la Resolución No. 216 del 24 de marzo de 2026, "Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Licitación Pública No. IL-015-2025", se dispuso en su artículo primero lo siguiente: "*ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar al oferente CONSORCIO MONSERRATE 2026, representado legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.215 expedida en Bogotá, el contrato derivado del proceso de selección de Licitación Pública No. IL-015-2025, cuyo objeto corresponde a la 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE MONSERRATE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA', por un valor de OCHO MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($8.017.830.950,86) M/CTE., conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección*".

Que el día 7 de abril de 2026 fue suscrito el Contrato No. 250 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE MONSERRATE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE

ARAUCA". Dicho proceso electrónico contiene integralmente el clausulado contractual, entendido como el conjunto de cláusulas que conforman el texto del contrato y regulan los derechos, obligaciones, responsabilidades, riesgos y condiciones que deben cumplir las partes durante su ejecución.

Que en el clausulado del Contrato No. 250 de 2026, específicamente en la Cláusula Quinta – Valor del Contrato, se estipuló como valor total del contrato la suma de OCHO MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.019.394.019,47) M/CTE., circunstancia que constituye un error material de transcripción, toda vez que el valor real del contrato es el establecido en la Resolución de Adjudicación y el registrado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, correspondiente a la suma de OCHO MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($8.017.830.950,86) M/CTE.

En consecuencia, se aclara y se deja expresa constancia de que, para todos los efectos legales, contractuales, presupuestales y administrativos, el valor correcto de la Cláusula Quinta – Valor del Contrato No. 250 de 2026 corresponde a la suma de OCHO MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($8.017.830.950,86) M/CTE.

Que, en atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, este deberá remitirse a la Secretaría de Hacienda Municipal para que realice los ajustes correspondientes en el respectivo registro presupuestal.

**JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**
Alcalde del Municipio de Arauca

**ALEXI BRAVO ATAYA**
**R/L CONSORCIO MONSERRATE 2026**
Nit. 902050278-6

**LISSETH TATIANA PAEZ RINCON**
Secretaria de Infraestructura Municipal
Supervisora Contrato No. 250-2026

Visto Bo. MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal